

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TERRITORIAL MONTAÑAS DO COUREL PARA REALIZAR ACCIONES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, Y DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA EN EL TERRITORIO DEL GEOPARQUE MONTAÑAS DO COUREL EN 2026

REUNIDOS

De una parte, la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, representada por Ángeles Vázquez Mejuto, de acuerdo con el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, actuando en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y por el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991 por la que se publica el Acuerdo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Y de otra parte, la Asociación para la Promoción Territorial Montañas do Courel (G27480367) (en adelante, APTMC), inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 2016/020367-1 y representada por Roberto Castro González, Presidente de acuerdo con el acta fundacional de la asociación de fecha 4 de mayo de 2016 y renovado en el cargo por la Asamblea de la Asociación celebrada el 14 de julio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del artículo 12 de sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación con la que intervienen, capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante, CMACC), en virtud de lo establecido en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas las competencias y funciones en materia de conservación, protección, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia y de sus elementos etnográficos, garantizando su preservación para las generaciones futuras.

El Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia prioriza entre sus objetivos el uso público y la educación ambiental, procurando especialmente la promoción de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies de interés comunitario. Por ello, propone como medidas:

- Difundir entre la población local y los visitantes los valores naturales existentes en las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), figuras de protección que coinciden territorialmente con el ámbito del Geoparque

Montañas do Courel, favoreciendo la implicación social en la conservación de dichos espacios.

- Diseñar programas específicos de educación ambiental y sensibilización sobre los problemas y las soluciones relacionadas con los valores naturales y paisajísticos de las ZEC y ZEPAs.

Cabe señalar que el Geoparque Montañas do Courel coincide territorialmente con la Reserva de la Biosfera Ribeira Sacra y Sierras de O Oribio y Courel, espacio gestionado por la Xunta de Galicia que constituye un lugar excepcional para la investigación, la observación a largo plazo, la formación, la educación y la sensibilización pública, permitiendo al mismo tiempo la plena participación de las comunidades locales en la conservación y el uso sostenible de los recursos. Asimismo, constituye un espacio de demostración y de actuación en el marco de las políticas de desarrollo regional y de ordenación del territorio.

En este contexto tienen cabida diversas modalidades de actividades relacionadas con el turismo de naturaleza, el turismo verde, el turismo activo y el turismo recreativo. Por ello, el concepto de turismo de naturaleza engloba un amplio conjunto de actividades desarrolladas en el medio natural, donde la biodiversidad constituye el principal recurso.

Para ello, las actividades destinadas a favorecer un mayor conocimiento de los hábitats y especies del espacio natural, el uso sostenible de los recursos naturales, el uso público de los espacios protegidos y una adecuada planificación de las visitas, proporcionando a los grupos información adaptada a sus necesidades, son positivas.

SEGUNDO. Que la APTMC, implicada en la gestión del Geoparque Mundial UNESCO Montañas do Courel, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines fundacionales obtener el reconocimiento como Geoparque Mundial de la UNESCO para el territorio integrado por los municipios de Folgoso do Courel, Quiroga y Ribas de Sil. Dicho reconocimiento fue concedido por la UNESCO el 11 de abril de 2019, durante la 206.^a reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO celebrada en París, convirtiéndose las Montañas do Courel en el primer y, hasta la fecha, único Geoparque Mundial UNESCO de Galicia.

Conforme a sus estatutos, desarrolla todo tipo de actividades lúdicas, deportivas, sociales y culturales, tales como eventos deportivos, seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones y estudios relativos al desarrollo del territorio sobre la base del geoparque y de la puesta en valor del patrimonio geológico, así como de los recursos naturales, culturales, históricos, patrimoniales y artísticos de la zona.

Asimismo, como entidad de derecho público, desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico para cumplir uno de sus fines esenciales: la formación y la investigación.

TERCEIRO. La CMACC, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural, tiene entre sus objetivos promover actividades de educación y sensibilización ambiental para contribuir a la concienciación ambiental y al mejor conocimiento de la Red Natura 2000, y

particularmente de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Ancares-Caurel", así como de la Red Gallega de Espacios Protegidos en su conjunto.

CUARTO. Por su parte, la APTMC dispone de la capacidad necesaria para desarrollar actividades de educación ambiental y reforzar la oferta educativa en los centros escolares del territorio del Geoparque Montañas do Courel, así como otras actuaciones de divulgación extensibles a otras zonas de la Red Natura, poniendo en valor los recursos naturales del territorio, entre ellos el Bosque de la Devesa da Rogueira, enclave único en Galicia y primer bosque de la Península Ibérica certificado internacionalmente por el FSC en servicios ecosistémicos.

La APTMC es una entidad independiente y sin ánimo de lucro que persigue contribuir al desarrollo económico, social y cultural del territorio mediante el impulso del geoturismo, la educación, la divulgación y la conservación de los recursos geológicos y de su relación con los recursos naturales, paisajísticos, culturales, históricos y gastronómicos.

Para ello cuenta con un Comité Científico formado por 31 miembros pertenecientes a ocho universidades españolas (Universidad de Santiago de Compostela, Vigo, A Coruña, Oviedo, León, Salamanca, Granada y Rovira i Virgili), así como por investigadores del IGME, CSIC e ICOG, integrando especialistas en biología, agronomía, ingeniería forestal, geografía, edafología, geología, paleontología, arqueología e historia.

As actividades previstas neste convenio prestaranse dende os diferentes espazos que están a disposición do Xeoparque Montañas do Courel, como xestor deles: a Aula Natureza (Folgozo do Courel), o Museo Xeoloxía (Quiroga), o Centro de interpretación Mineira aurífera Romana (Ribas do Sil), o Centro de interpretación das Covas das Montañas do Courel (Folgozo do Courel) e o Museo etnográfico (Quiroga). El Geoparque dispone, por tanto, de los medios humanos especializados y de los recursos técnicos necesarios para desarrollar las actividades previstas en este convenio.

Las actuaciones se realizarán desde los distintos espacios gestionados por el Geoparque: Aula de Naturaleza (Folgozo do Courel), el Museo Geológico (Quiroga), el Centro de Interpretación de la Minería Aurífera Romana (Ribas de Sil), el Centro de Interpretación de las Cuevas de las Montañas do Courel (Folgozo do Courel) y el Museo Etnográfico (Quiroga).

La APTMC tiene asimismo como misión acercar a la sociedad el conocimiento científico y técnico generado por su Comité Científico y por las instituciones a las que pertenecen sus miembros, así como fomentar la colaboración con el resto de Geoparques Mundiales de la UNESCO a través del Foro Español de Geoparques, la European Geoparks Network (EGN) y la Global Geoparks Network (GGN).

Existe, por tanto, un interés mutuo entre las partes para desarrollar actividades de educación y sensibilización ambiental y de promoción del turismo de naturaleza en el ámbito territorial del Geoparque Montañas do Courel mediante actuaciones divulgativas, formativas y de conocimiento dirigidas tanto al medio ambiente como a la sociedad.

La APTMC cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de entidad beneficiaria.

En virtud de todo lo expuesto, la CMACC y la APTMC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la colaboración entre la (CMACC) y la (APTMC) para desarrollar actividades orientadas a la educación y sensibilización ambiental, con el fin de contribuir a la concienciación ambiental y a un mejor conocimiento de la Red Natura 2000 en el territorio ocupado por el Geoparque Mundial UNESCO Montañas do Courel, coincidente con los ámbitos de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), favoreciendo la implicación social en la conservación de estos espacios.

Las actuaciones programadas consisten en las siguientes:

- 6 Talleres de naturaleza: Se desarrollarán durante el período de vigencia del convenio, con las temáticas que se detallan en el Anexo I. Estas actividades estarán dirigidas a la población escolar (11 a 16 años) o al público en general, en grupos de entre 10 y 15 participantes aproximadamente, con una duración de 1-1½ cada uno de los talleres. Serán impartidos por profesionales con el perfil de personal de atención directa y coordinación de actividades y proyectos, con formación de Monitor de Tiempo Libre. Los talleres serán programados y difundidos con antelación, haciendo referencia expresa a la colaboración de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático (Reserva de la Biosfera Ribeira Sacra y Sierras de O Oribio y Courel).

- 5 Itinerarios guiados, a realizar en la Devesa da Rogueira y en otros espacios de la Red Natura 2000 comprendidos dentro del Geoparque Mundial UNESCO Montañas do Courel. Las actividades estarán dirigidas al público en general y serán desarrolladas por guías de montaña con la titulación de técnico deportivo y acreditación de la Asociación Española de Guías de Montaña (AEGM). Cada itinerario comprenderá media jornada, en horario de mañana o de tarde, durante fines de semana o días festivos. Las actividades serán previamente programadas y difundidas, indicando expresamente la colaboración de la CMACC (Reserva da Biosfera Ribeira Sacra e Serras do Oribio e Courel), requiriendo inscripción previa y estando sujetas a un número limitado de participantes. Se indicarán igualmente el punto y la hora de inicio de cada recorrido. Los desplazamientos hasta el lugar de inicio correrán por cuenta de los participantes.

- Para coordinar las actuaciones previstas en este convenio, el Geoparque Montañas do Courel contratará un educador o educadora ambiental, con una jornada semanal de 38,5 horas, conforme a lo establecido en el IV Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (2026). La duración del contrato coincidirá con la vigencia del presente convenio.

Con estas actividades se contribuirá al conocimiento de la geología, la fauna y la flora presentes en cada Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Courel, así como al descubrimiento de los ecosistemas de la Red Natura 2000 y de otros espacios naturales protegidos incluidos en el territorio de las Montañas do Courel y de la Reserva de la Biosfera Ribeira Sacra y Sierras de O Oribio y Courel.

Asimismo, se pretende fomentar comportamientos responsables y actuaciones positivas encaminadas a la conservación del medio ambiente, sensibilizando al público acerca de la importancia de preservar el patrimonio natural de este territorio y promoviendo el aprovechamiento sostenible de sus recursos.

Las actuaciones previstas contribuirán igualmente al desarrollo económico, social y cultural del territorio mediante el impulso del geoturismo, la educación ambiental, la divulgación y la conservación de los recursos geológicos y de su relación con el resto de los recursos naturales, paisajísticos, culturales, históricos y gastronómicos.

SEGUNDA. DEBERES ASUMIDOS POR LA CMACC

Se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1º. Designará un técnico/a que actuará como interlocutor entre la consellería y la APTMC así como para facilitar aquella información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 2º. Aportar las cantidades previstas en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA. DEBERES ASUMIDOS POR LA APTMC.

Asume los siguientes compromisos:

- 1º. Realizar las actividades que se indican en el Anexo I de este convenio utilizando para eso las infraestructuras que gestiona la APTMC: el aula Naturaleza (Folgoso do Courel), Museo Geología (Quiroga), Centro de interpretación Minería aurífera Romana (Ribas do Sil), Centro de interpretación de As Covas de las Montañas del Courel (Folgoso do Courel) y Museo etnográfico (Quiroga).
- 2º. Cumplir con los objetivos, ejecutar las acciones y realizar las actividades contempladas en el anexo I de este convenio.
- 3ª. Antes de 20 de julio de 2026 se entregará un calendario con las actividades programadas y las fechas de apertura del Aula de Naturaleza de Moreda, en El Courel en 2026.
- 4º. Facilitar toda la información que le sea requerida por la consellería en relación con la justificación del convenio, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Contas y ponerlo Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda.

5º. Reintegrar, total o parcialmente, la compensación económica percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas establecidas en este convenio.

CUARTA. FINANCIACIÓN

La CMACC aportación a la finalidad de este convenio la cantidad de doce mil euros (12.000,00€), que se financia con cargo a la partida presupuestaria 06.04.541B.481.0 (código de proyecto 2016 00362), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

QUINTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En consecuencia la APTMC, en su condición de beneficiaria, asume los compromisos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, en concreto:

1º. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º. Justificar ante la CMACC la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

3º. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la CMACC, así como cualquier otra actuación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4º. Comunicarle a la CMACC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En cuanto al régimen de justificación de los gastos, la APTMC asume como beneficiario los siguientes deberes:

1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia, una vez finalizadas las actuaciones deberá justificar ante la CMACC el cumplimiento de las condiciones de la ejecución y la consecución de los objetivos previstos.

Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de hecho indudable, respondan a la naturaleza de las actividades que se establecen en el anexo I de este convenio, y se realicen durante el período de vigencia del presente convenio.

2º. La justificación de los gastos relativos al personal educador, monitores de tiempo libre y guías de montaña profesionales, se realizará por cada actividad presentando una relación detallada en la que se especifique el perceptor/a, importe y concepto de la

prestación del servicio, la fecha y forma en la que se realiza el pago, teniendo en cuenta las cuantías máximas por actividad que se establecen en el anexo I de este convenio. De tratarse de personal propio de la APTMC que se destina para la realización de las acciones de este convenio, el importe máximo de gastos de personal que se puede imputar, es lo indicado por cada actividad en el citado anexo I de este convenio.

Para la justificación de los gastos relativos a personal, se presentará, según proceda, el contrato de trabajo, las nóminas, liquidaciones de dietas y desplazamientos, TC's de la Seguridad Social e IRPF, así como los documentos acreditativos de su pago.

Se podrá imputar el 100% del importe de la nómina y de los costes de seguridad social e IRPF, cuando se formalice un contrato de trabajo cuyo objeto sea única y exclusivamente la realización de las actividades de este convenio.

3º. La justificación de gastos por elaboración de material didáctico y de apoyo, alquiler de equipos o ropa de trabajo del personal, se hará mediante relación de gastos y la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa así como los justificantes de su pago.

4º. Se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5º. Facilitarle, si fuera el caso, toda la documentación que requiera la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención objeto de este convenio.

6º. Comunicar a la CMACC, de ser el caso, las alteraciones en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto de este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de proponer, si había procedido, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio.

De acuerdo con el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando las actividades fueran financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otra subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe total de las ayudas recibidas para el objeto de la subvención no podrá superar el 100% del coste total del gasto.

Específicamente se presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

7º. Reintegrar a la CMACC, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la cantidad percibida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acorde el procedimiento de reintegro para el caso de incumplimiento de las condiciones en él establecidas.

SEXTA. PAGOS Y PAGOS A CUENTA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65.4 f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, podrá efectuarse los pagos de la siguiente manera:

- Pago parcial de los gastos realizados por la Asociación para la promoción territorial Montañas del Courel, siendo preciso, en este supuesto, que antes de 31 de agosto de 2026, la asociación presente los correspondientes justificantes de gastos y de pagos junto con una memoria explicativa del coste de las actividades realizadas con su descripción pormenorizada.
- Pago final una vez justificados los gastos comprensivos del resto del importe del convenio para el año 2026. Para estos efectos la Asociación para la promoción territorial Montañas del Courel presentará, antes de 15 de noviembre de 2026, la misma documentación que la indicada para el pago parcial.

SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 15 de noviembre de 2026.

OCTAVA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, ejecución e interpretación de este convenio se crea una Comisión de Seguimiento constituida, cuando menos, por un representante que será designado por ambas instituciones que se ocupará de llevar a tener las estipulaciones del presente convenio.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento desarrollará los objetivos que justifican la firma del convenio, cumpliendo de modo específico las siguientes funciones:

- a) Proponer adendas o modificaciones a este convenio para que sean aprobadas por los órganos competentes.
- b) Seguimiento de las actividades contempladas en el presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá para establecer las actuaciones específicas a realizar, calendario de trabajo, acordar las posibles modificaciones de las acciones a realizar así como el seguimiento de esta planificación.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento reiterado por cualquiera de las partes de los deberes adquiridos, o por cambios en la normativa que motivó la suscripción del mismo.

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con la interpretación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del convenio, y en última instancia por la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo previsto en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y colaboración con particulares, publicado por resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991 (DOG nº82, de 30 de abril), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como cualquier otra disposición que había podido resultar de aplicación.

En todo lo no recogido en este convenio, en lo que al régimen de financiación se refiere, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de ayudas y subvenciones, más concretamente, en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm.149 de 3 de agosto).

DECIMOTERCERA. RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implica relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la consellería

por lo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta o subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de la Comisión, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad por todo el anteriormente expuesto y estipulado, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha de su firma digital.

La Conselleira de Medio Ambiente, y El presidente da Asociación para a
Cambio Climático promoción territorial Montañas do Courel,

Ángeles Vázquez Mejuto

Roberto Castro González

ANEXO I ACTUACIONES A REALIZAR E COSTES

CONCEPTO	CUANTÍA
Talleres de natureza.	1.815,00 €
Rutas guiadas.	2.650,00 €
Gastos de persoal (4 meses)	7.535,00 €
COSTO TOTAL	12.000,00 €

Talleres de natureza:

6 Talleres de natureza	
Costo de monitores de tiempo libre. A razón de 280€ por cada taller.	1.680,00 €
Otros gastos	135,00 €
COSTE TOTAL 6 talleres	1.815,00 €

La temática de los talleres puede versar sobre las siguientes materias.

1. La Red Natura 2000 y el ZEC "Ancares-Caurel"
2. El oso pardo cantábrico en la ZEC de "Ancares-Caurel"
3. Las redes de la naturaleza en la Devesa de la Rogueira.
4. Observación de las aves
5. Orquídeas del Courel
6. Recorriendo el Geoparque Mundial de la UNESCO Montañas del Courel
7. Usos y aprovechamientos de plantas
8. Juego "Los árboles de nuestros bosques"
9. Rastros y huellas
10. Bombas de semillas

Rutas guiadas:

5 Rutas Guiadas	
Coste de guías profesionales con acreditación da AEGM. A razón de 280€ por ruta	1.400,00 €
Servicios de desplazamiento y otros (250 por ruta)	1.250,00 €
CUSTO TOTAL 5 Rutas	2.650,00 €

Gastos de personal:

En lo relativo al persoal, las retribuciones de los trabajadores están calculadas para 4 meses para Persoal del grupo IV de atención directa no ocio y tempo libre educativo según el IV Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural del 2026.

	TOTAL SALARIO BRUTO MENSUAL	Meses	TOTAL
Salario (con pagas extras)	1.425 €	4	5.700 €
Costes de Seguridad Social y cotizaciones			1.835 €
		TOTAL	7.535 €